

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



El Consejo Académico de Colegio del Colegio de Ciencias y Humanidades 2024-I, emite la presente convocatoria para la elección de titular de la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades.

TÍTULO I DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1. La presente convocatoria se emite con fundamento en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en particular con los artículos 2 (*La Universidad es un organismo público y autónomo*), 3 (*facultad de autogobierno*), 4 fracción II (*facultad de designar miembros de órganos*), 17 fracción II (*facultad de definir órganos de gobierno y administración*).

Artículo 2. Esta convocatoria se emite con fundamento en el Estatuto General Orgánico (EGO) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en los artículos 3 (*La Universidad es un organismo público y autónomo*), 7 (*La comunidad tiene derecho y responsabilidad de gobernarse así misma*), 10 (*Los órganos académicos tendrán la responsabilidad de conducirse con principios universitarios*), 92 (*Los estudiantes tienen derecho a participar en órganos colegiados*) y demás relativos.

Así como en lo mandado en los artículos sexto, séptimo, décimo primero y décimo segundo transitorios del Estatuto General Orgánico (EGO) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: (a) sigue vigente la organización académica de esta casa de estudios en tres colegios, (b) las personas titulares de la coordinación de los colegios deben durar en su encargo dos años y (c) sigue en vigor el acuerdo por el que se aprueba la norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del estatuto orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el consejo de gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo (conocido como Norma número cuatro aplicable en lo que no se oponga al Estatuto General Orgánico).

Artículo 3. La presente convocatoria se emite con fundamento en los numerales de la Norma número 4 respecto a la organización de los Colegios: 13-E, 21-A, 21-B fracción I, 21-C, 21-D inciso 4.

Artículo 4. La presente convocatoria se funda en todas las disposiciones del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en particular en los artículos 1 (*alcance*), 3 (*definiciones*), 4 a 42 (*principios rectores*) con relación al artículo 44 (*obligatoriedad de los principios en todo proceso electoral en la UACM*), 32 (*fases de los procesos electorales*), 72 (*obligación general de las personas titulares de Coordinación de Colegio*), 109 (*partes de toda convocatoria electoral*), 112 (*simultaneidad de convocatoria y avisos para integrar órganos electorales*), 140 a 189 (*debido proceso, medios de impugnación y criterios para emitir resoluciones sobre medios de impugnación*) y tercero transitorio (*duración del encargo del titular del Colegio, participantes electores y obligación de incorporar requisitos de elegibilidad en la convocatoria*).

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Artículo 5. Esta convocatoria se fundamenta también, por analogía, en el principio de no proselitismo contenido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RCU) cuyo objeto es preservar la autonomía de la UACM de injerencias no legítimas por parte de actores externos a la Comunidad Universitaria.

Artículo 6. Por lo mismo, y en aplicación análoga de lo previsto en los artículos 49, 57, 63 y 69 del RME, el Consejo Académico de Colegio debe convocar a la nueva elección a más tardar a cuatro meses antes de que concluya el mandato del Coordinador o Coordinadora del Colegio en funciones.

TÍTULO II DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Artículo 7. La presente Convocatoria está dirigida a toda la Comunidad Universitaria adscrita al Colegio de Ciencias y Humanidades, y establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán observarse para llevar a cabo la conformación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y en su caso Comité de Resolución de Apelaciones) para la elección de Coordinador(a) del Colegio de Ciencias y Humanidades del periodo **2024- 2026**.

El proceso electoral para la elección de Coordinador (a) del Colegio de Ciencias y Humanidades de **2024a 2026**, seguirá las fases previstas en el artículo 32 del RME y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. La duración del encargo como titular de la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades es de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en séptimo transitorio primer párrafo del EGO y tercero transitorio del RME. El Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades acordó, que el cargo del nuevo (a) Coordinador (a) será a partir del inicio del semestre 2024-II.

Artículo 9. El período para el que se organiza la presente elección iniciará el día **4 de marzo de 2024 y concluirá con la calificación de la elección para este período.**

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



TÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Artículo 10. En cumplimiento del artículo 112 del RME se publicarán los avisos de integración de órganos electorales de manera paralela a esta convocatoria. Lo anterior, con el propósito de que la comunidad universitaria que pertenezca al Colegio de Ciencias y Humanidades (artículo 73 RME) pueda participar en la constitución de los órganos colegiados electorales que serán responsables de las diversas fases del proceso electoral (artículo 74 RME).

Artículo 11. En seguimiento de lo previsto por el artículo 113 del RME, el Consejo Académico de Colegio designó una Comisión de tres (3) integrantes para que organice la integración de los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y, en su caso, Comité de Resolución de Apelaciones) de conformidad con los artículos 102-106 del REM. Tendrá funciones desde su designación hasta que queden constituidos los órganos electorales en mención y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir solicitudes de miembros de la comunidad que deseen conformar los órganos colegiados electorales.
- b) Revisar que los voluntarios cumplan con los requisitos que establece el artículo 11 de esta convocatoria.
- c) En caso de necesidad, realizar el procedimiento de insaculación previsto en el artículo 113 fracción IV, inciso b) del RME.
- d) Informar por escrito al Consejo Académico de Colegio de todas las incidencias durante la integración de los órganos colegiados electorales.
- e) Informar al Consejo Universitario de la necesidad de conformar el Comité de apelaciones, en caso de que se hayan presentado recursos de apelación.
- f) Coadyuvar para que el Colegio cuente con los lineamientos para la jornada electoral.

Artículo 12. Los requisitos para ser miembro de un órgano colegiado electoral son los siguientes:

a) Para académicos:

- I. Identificación oficial vigente o credencial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- II. Carta expresando su compromiso, interés y motivos para participar en el proceso electoral.
- III. Ser profesor(a) investigador(a) adscrito(a) al Colegio de Ciencias y Humanidades con una antigüedad mínima de un año.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



- IV. El o la profesora investigadora deberá presentar acta de dictaminación favorable que demuestre su adscripción al Colegio de Ciencias y Humanidades.
- V. Carta expresando no ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- VI. Indicar dirección electrónica institucional para comunicaciones relacionadas con este proceso electoral.

b) Para estudiantes:

- I. Identificación oficial vigente o credencial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- II. Carta expresando su interés y motivos para participar en el proceso electoral.
- III. Talón de inscripción **2024-I** que demuestre ser estudiante activo de alguno de los programas académicos del Colegio de Ciencias y Humanidades en licenciatura o posgrados.
- IV. Carta expresando no ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- V. Indicar dirección electrónica institucional para comunicaciones relacionadas con este proceso electoral.

c) Para trabajadores administrativos:

- I. Identificación oficial vigente o credencial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- II. Carta expresando su interés y motivos para participar en el proceso electoral.
- III. Oficio emitido por las autoridades administrativas de la Universidad que demuestre su adscripción al Colegio de Ciencias y Humanidades y tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo en el Colegio de Ciencias y Humanidades.
- IV. Carta expresando no ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- V. Indicar dirección electrónica institucional para comunicaciones relacionadas con este proceso electoral.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Artículo 13. Para asegurar los principios de equidad (artículo 6 *in fine* del RME), de transparencia (artículo 24 del RME), de imparcialidad e independencia (artículo 36 RME) así como el principio de no proselitismo inserto en el artículo 18 del RCU, la Comisión encargada de la integración de órganos electorales, formado de acuerdo con el artículo 12 de esta convocatoria, solicitará a los universitarios voluntarios que deseen integrar los órganos colegiados electorales que firmen de forma electrónica la siguiente responsiva:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro que a) no tengo ni ostento cargo ninguno en ningún partido político con registro nacional o en las entidades federativas de la República Mexicana y b) mis actividades como parte de los órganos colegiados electorales en el presente proceso electoral no estarán guiadas por intereses político-partidistas de ningún tipo. Nombre y Firma.

En el caso de que sea necesario insacular a algún miembro de los órganos colegiados electorales de acuerdo con el artículo 21 de esta convocatoria y previsto en el artículo 113 fracción IV, inciso b) del RME, la Comisión organizadora de la integración de órganos colegiados electorales deberá asegurarse que esta responsiva sea firmada por los miembros insaculados antes de la constitución del órgano.

Del **19 de marzo al 2 de abril de 2024** se recibirán las propuestas de los voluntarios para integrar los órganos colegiados electorales a la Comisión para la integración de órganos electorales. El correo de la Comisión para la recepción de la documentación de voluntarios es: ccyh.consejo.academico@uacm.edu.mx

Artículo 14. Para el funcionamiento de los órganos colegiados electorales se deberá aplicar lo previsto en el RME, en particular los artículos 73 a 87 (reglas generales), 88 a 91 (Colegio Electoral), 93 a 96 (Comité de Casilla), 97 a 101 (Comité de Impugnaciones) y 102 a 106 (Comité de Resolución de Apelaciones).

Artículo 15. En observancia a los artículos 74 al 106 del RME, esta convocatoria regula la integración y constitución de los órganos colegiados electorales siguientes:

- I. Colegio Electoral
- II. Comité de Casilla
- III. Comité de Impugnaciones
- IV. Comité de Resolución de Apelaciones

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



En caso de que se interpongan recursos una vez concluido el proceso electoral según lo previsto por los artículos 166 al 175 del RME, se integrará el Comité de Resolución de Apelaciones de conformidad con los artículos 75 y 102 al 106 del RME.

Los órganos electorales deberán contar con quórum legal para sesionar para lo cual se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones de los órganos electorales serán públicas.

Artículo 16. La Comisión encargada de la integración de los órganos electorales realizará las gestiones necesarias para la conformación del Comité de Resolución de Apelaciones en caso de que se presenten impugnaciones a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Comité de Impugnaciones.

La Comisión y el Colegio Electoral deberán informar al Consejo Académico de Colegio sobre la conformación del Comité de Resolución de Apelaciones ante la presentación del recurso respectivo.

Artículo 17. Ningún miembro de la comunidad universitaria puede formar parte de más de un órgano colegiado electoral, con excepción hecha de los miembros del Colegio Electoral que formen parte del Comité de Casilla, toda vez que dicho comité se formará con integrantes del Colegio Electoral en observancia al artículo 93 del RME.

Artículo 18. El 3 de abril de 2024 la Comisión encargada de la integración de órganos electorales se reunirá para revisar las solicitudes entregadas para conformar los siguientes órganos colegiados electorales: Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones.

Artículo 19. Con base en la documentación recibida la Comisión encargada de la integración del Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones aplicará lo que ordena el artículo 113 del RME del siguiente modo:

- I. En caso de existir mayor número de voluntarios para cada sector (académicos, estudiantes, administrativos) en cada órgano colegiado electoral, se sortearán los lugares disponibles.
- II. En caso de existir menor número de voluntarios para cada sector (académicos, estudiantes, administrativos) en cada órgano colegiado electoral, se asignarán los lugares que se pueda a los voluntarios y luego se procederá a la insaculación en los términos del artículo 113 fracción IV, inciso b) del RME.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Se insacularán al menos cinco (5) personas para cada puesto vacante, en orden numérico del 1 al 5. Siguiendo este orden, un miembro del comité formado de acuerdo con el artículo 12 de esta convocatoria hará contacto vía telefónica y por el correo electrónico institucional con los insaculados para conocer si no existen casos de fuerza mayor debidamente fundados y razonados que impidan a la persona insaculada realizar las funciones en el órgano colegiado electoral.

Se consideran casos de fuerza mayor razonables, en los términos del artículo 113, fracción IV, inciso b) *in fine* los siguientes:

- a) Estar la persona incapacitada por enfermedad durante el proceso electoral.
- b) Ser la persona militante activa, miembro de la dirección municipal, estadual o nacional de un partidopolítico con registro nacional o en una entidad federativa; o ser ministro de alguna congregación o asociación religiosa.
- c) Estar la persona trabajadora académica o administrativa en licencia sin goce de sueldo durante el proceso electoral.
- d) Estar la persona trabajadora académica en goce de año o semestre sabático.
- e) Estar la persona trabajadora académica o administrativa exenta de la realización de las actividades laborales, por causa justificada, ante el Colegio de Ciencias y Humanidades, más de tres semanas durante el proceso electoral.
- f) Estar la persona estudiante exenta de las actividades estudiantiles, por causa justificada, ante el Colegio de Ciencias y Humanidades, más de tres semanas durante el proceso electoral.
- g) Estar la persona estudiante trabajando en horario que le haga imposible cumplir las funciones de miembro del órgano colegiado electoral.
- h) Quienes tengan constancia de participación en órganos electorales y no deseen hacerlo en esta ocasión.
- i) Quienes participen en algún órgano de gobierno universitario.

Artículo 20. El proceso de insaculación por vía electrónica mediante las instancias oficiales universitarias habilitadas para tales fines, se hará de manera pública y con los respectivos avisos a través de los medios y redes oficiales de la UACM.

La Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, Contraloría General y todas las instancias implicadas coadyuvarán con la Comisión integradora de órganos electorales para que en los procesos de insaculación previstos en el artículo 19 de esta convocatoria en correlación con lo dispuesto por el artículo 113 del RME, a fin de que se cuenten con los insumos necesarios para conformar los órganos colegiados electorales.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Artículo 21. La Coordinación del Colegio y el personal adscrito al Colegio coadyuvarán con la Comisión que integra a los órganos electorales para que en los procesos de insaculación previstos en el artículo 20 de esta convocatoria estén presentes todas las instancias universitarias que establece el artículo 113 del RME y para que se cuenten con los insumos necesarios para conformar los órganos colegiados electorales.

Artículo 22. La Comisión de Integración de los Órganos Electorales dará a conocer **el día 8 de abril** de 2024 ante el Consejo académico de Colegio las solicitudes recibidas para integrar los Órganos Electorales y, en caso de tener un número mayor o menor de solicitudes, o no contar con solicitudes, **el día 9 de abril** en presencia de las instancias involucradas de acuerdo a lo establecido en el RME, se procederá con la insaculación a los integrantes del Colegio de Ciencias y Humanidades (profesores (as), estudiantes y trabajadores administrativos).

Artículo 23. **El día 11 de abril** se dará a conocer la lista de personas insaculadas para la conformación de los Órganos Colegiados Electorales y se procederá a su incorporación, hasta cubrir con el número de personas faltantes para cada uno de ellos.

Artículo 24. **El día 18 de abril de 2024** la Comisión integrará los órganos electorales correspondientes y publicará la lista definitiva de personas que conformarán los Órganos Colegiados Electorales.

Artículo 25. **El 22 de abril** la Comisión se reunirá para instalar, por separado, al Colegio Electoral y al Comité de Impugnaciones con el objeto de constituirse en los términos de los artículos 76 a 82, 89, 90 y 99 del RME. Ambos órganos colegiados electorales deberán informar al Consejo Académico de Colegio, **por escrito**, de su constitución formal y quiénes de entre sus miembros, fungirán como Secretario y como Relator respectivamente. Ese mismo día se realizará una sesión de capacitación en materia electoral a los órganos electorales.

Artículo 26. La Comisión publicará las actas respectivas para conocimiento de la comunidad universitaria, **el 26 de abril de 2024** y da por concluida su función.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



CAPÍTULO PRIMERO COLEGIO ELECTORAL

Artículo 27. El Colegio Electoral se encargará de organizar y conducir el proceso para la elección del Coordinador o Coordinadora del Colegio de Ciencias y Humanidades para el periodo **2024-2026**.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Colegio Electoral es el órgano que debe garantizar que dicho proceso electoral se realizará con apego a los principios de certeza, equidad, transparencia, imparcialidad e independencia, además de que dicho proceso debe estar debidamente fundado y motivado.

Artículo 28. El Colegio Electoral se formará del modo siguiente:

- I. Cinco (5) estudiantes, con derecho a voz y voto (uno por cada plantel).
- II. Cinco (5) profesores o profesoras, con derecho a voz y voto (uno por cada plantel).
- III. Dos (2) trabajadores o trabajadoras administrativos, con derecho a voz y voto.

Artículo 29. El Colegio Electoral realizará sus trabajos de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 al 83, 86 y 87; así como a los artículos 90, 91 y 92 todos del RME. En el caso del artículo 91 del RME. Las reuniones del Colegio Electoral se realizarán en los espacios oficiales universitarios habilitadas para tales fines, de manera pública y con los respectivos avisos a través de todos los medios y redes oficiales de la UACM.

Terminadas sus funciones, el Colegio Electoral deberá entregar toda la documentación, actas y resoluciones que se generen durante el proceso electoral al Consejo Académico de Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO COMITÉ DE CASILLA

Artículo 30. El Comité de Casilla es el órgano encargado de instalar la casilla de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Se conformará por integrantes del Colegio Electoral.

Se constituirá un Comité de Casilla en cada uno de los cinco planteles de la universidad, para que toda la comunidad universitaria adscrita al Colegio de Ciencias y Humanidades pueda votar.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



El Comité de Casilla elegirá a un secretario y un relator de entre sus miembros. El secretario está encargado de organizar los trabajos de la casilla virtual durante la jornada electoral, dar lectura a las actas de apertura y cierre de casilla, así como acta de incidencias.

El relator realizará el informe del conteo de votos y de elaborar las actas de apertura y cierre y el acta de incidencias.

Las atribuciones del Comité de Casilla corresponden al desarrollo de la jornada electoral de conformidad con los artículos 93 al 96 y 132 a 137 del RME.

Artículo 31. Para cumplir lo previsto en el artículo 93 del RME, las personas candidatas a la Coordinación del Colegio podrán acreditar sus representantes durante la jornada electoral y en la sesión del Comité de Casilla hasta un día antes de la jornada electoral ante el Colegio Electoral y a la dirección electrónica de dicha instancia: ccyh.colegio.electoral.2024@uacm.edu.mx

Artículo 32. El Comité de Casilla realizará sus funciones de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en el artículo 95 del RME.

Artículo 33. De conformidad con el artículo 96 del RME, el Comité de Casilla emitirá un acta sobre la jornada electoral en la que asentará los siguientes datos:

- I. Hora de apertura y cierre la casilla.
- II. Integrantes del Comité de Casilla presentes en el momento de la apertura y cierre de la casilla.
- III. Total de votos para cada uno de los candidatos o candidatas.
- IV. Total de votos en blanco.
- V. Total de votos válidos.
- VI. Total de votos válidos por sector.
- VII. Total de votos nulos.
- VIII. Total de votos nulos por sector.
- IX. Total de sufragios emitidos.
- X. Total de sufragios emitidos por sector.
- XI. Total de votos válidos por candidato o candidatas.
- XII. Porcentaje de votación obtenida por cada candidato de acuerdo a la ponderación establecida en el EGO.
- XIII. Incidencias presentadas durante la jornada electoral.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



La jornada electoral se llevará a cabo por planteles el día **1° de julio** en un horario de 10:00 a 18:00 hrs en las casillas que cada comité de casilla establezca para tal efecto.

El Comité de Casilla de cada plantel, dará parte y cuenta de sus trabajos e incidencias al Colegio Electoral a más tardar a las 21:00 horas del día en que concluya la jornada electoral y le entregará el paquete electoral correspondiente en las oficinas administrativas de Dr. García Diego No. 168, Edificio A, 1er piso. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06720 CDMX.

CAPÍTULO TERCERO

COMITÉ DE IMPUGNACIONES

Artículo 34. El Comité de Impugnaciones se encargará de revisar los recursos de inconformidad y, en primera instancia las impugnaciones, denominadas recursos de revisión, que se presenten durante el proceso para la elección del Coordinador o Coordinadora del Colegio de Ciencias y Humanidades para el **período 2024 - 2026**.

Artículo 35. El Comité de Impugnaciones se formará del modo siguiente:

- I. Dos (2) estudiantes, con derecho a voz y voto, uno de licenciatura y uno de posgrado.
- II. Dos (2) profesores o profesoras, con derecho a voz y voto, uno de licenciatura y uno de posgrado.
- III. Un (1) trabajador administrativo, con derecho a voz y voto.

Artículo 36. El Comité de Impugnaciones realizará sus trabajos de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 a 87; así como los artículos 97 y 101 del RME. En el caso del artículo 101, fracción X del RME, el Comité de Impugnaciones hará públicas sus resoluciones de conformidad con el calendario anexo a la presente convocatoria.

Artículo 37. Terminadas sus funciones, el Comité de Impugnaciones deberá entregar toda la documentación, actas y resoluciones que haya generado al Colegio Electoral, órgano que se encargará de enviar el paquete respectivo al Consejo Académico de Colegio.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Las comunicaciones de todas las fases del proceso electoral respectivas a este Comité se realizarán por vía electrónica con el correo institucional: ccyh.comite.impugnaciones.2024@uacm.edu.mx

Artículo 38. El Comité de Resolución de Apelaciones será conformado por el Consejo Universitario de conformidad con el artículo 104.

Artículo 39. Las reuniones del Comité de Resolución de Apelaciones, así como las comunicaciones de este órgano se realizarán de acuerdo con lo que instruya el Consejo Universitario.

TÍTULO CUARTO

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 40. El proceso electoral se desarrollará de acuerdo con las fases previstas en el artículo 32 del RME y seguirá las regulaciones previstas por el Capítulo II del Título Sexto del mismo Reglamento.

Se consideran electores en la presente elección los integrantes del Colegio de Ciencias y Humanidades:

- I. Los estudiantes inscritos en el semestre **2024-I** en cualquiera de las licenciaturas y posgrados del Colegio.
- II. Los profesores o profesoras investigadoras adscritas al Colegio en los planteles y sedes correspondientes.
- III. Los trabajadores o trabajadoras administrativas adscritos al Colegio en los planteles y sedes correspondientes.
- IV. Los profesores o profesoras investigadoras adscritas al Colegio en los planteles y sedes correspondientes que se encuentren de Año Sabático.

Los electores deberán aparecer en el padrón electoral respectivo.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



CAPÍTULO PRIMERO

PUBLICACIÓN DE PADRONES ELECTORALES

Artículo 41. Con fundamento en los artículos 40 y 41 del RME para promover efectivamente la formación en la democracia, todas las instancias de la Universidad tienen el deber de apoyar las tareas de los órganos colegiados electorales previstos en esta convocatoria.

Artículo 42. El secretario del Colegio Electoral solicitará a diversas instancias administrativas el día **30 de abril**, los siguientes datos:

- a) Al área de Registro Escolar de la Coordinación Académica, la lista de los estudiantes matriculados en los planes de estudio de licenciatura y posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades, por plantel, activos en el **semestre 2024-I**.
- b) A la Coordinación de Servicios Administrativos la lista de los trabajadores administrativos adscritos al Colegio de Ciencias y Humanidades que no gocen de licencia sin goce de sueldo ni comisión al momento de la fecha de realización de la jornada electoral.
- c) A la Coordinación de Servicios Administrativos la lista de los trabajadores académicos adscritos al Colegio de Ciencias y Humanidades que no gocen de licencia sin goce de sueldo al momento de la fecha de realización de la jornada electoral.

Artículo 43. Las instancias señaladas en el punto anterior deberán entregar el **día 8 de mayo de 2024**, los datos solicitados por el secretario del Colegio Electoral.

Artículo 44. El Colegio Electoral publicará el día de **14 de mayo** los padrones electorales preliminares la información proporcionada por las instancias universitarias en la página oficial de la UACM y dará aviso a la Coordinación de Colegio para que toda la comunidad universitaria adscrita al Colegio reciba el aviso de publicación de padrones electorales preliminares.

El Colegio Electoral informará a la comunidad universitaria sobre la importancia de revisar los padrones electorales y el procedimiento para solicitar la corrección de padrones, en caso de ser necesario.

Artículo 45. Cualquier integrante de la comunidad universitaria adscrita al Colegio podrá solicitarla corrección de los padrones electorales mediante la interposición del recurso del mismo nombre de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146, 151 a 153 del RME, para lo cual bastará con dirigir un escrito electrónico al Colegio Electoral.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



El escrito de quien pida la corrección deberá contener la descripción del error observado e indicar nombre, sector al que pertenece y correo electrónico institucional para recibir notificaciones del Colegio Electoral. Este recurso se podrá interponer del **16 al 22 de mayo de 2024**.

La solicitud de corrección de padrones electorales se enviará de un correo institucional al correo del Colegio Electoral: **ccyh.colegio.electoral.2024@uacm.edu.mx**

El secretario del Colegio Electoral enviará la solicitud de corrección de padrones a la instancia que generó el padrón respectivo, a fin de que responda a la misma. La instancia podrá responder de forma fundada y motivada de manera positiva (haciendo la corrección) o negativa (argumentando por qué no se puede hacer la corrección) al día siguiente de formulada la solicitud, por lo que el **23 y 24 de mayo** se revisarán y resolverán dichas solicitudes.

El Colegio Electoral será responsable de la publicación de los padrones electorales definitivos de conformidad con los artículos 114 al 119 del RME.

Artículo 46. El Colegio Electoral publicará los padrones electorales definitivos en la página de la UACM el día **27 de mayo de 2024**.

Artículo 47. El Colegio Electoral garantizará que los padrones electorales definitivos formen parte del material del Comité de Casilla para que éste pueda realizar sus labores durante la jornada electoral.

Todos los integrantes de la comunidad del Colegio que aparezcan en el padrón electoral tendrán derecho al voto.

CAPÍTULO SEGUNDO REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 48. Son requisitos para ser candidato(a) a Coordinador o Coordinadora del Colegio de Ciencias y Humanidades:

- I. Ser profesor o profesora investigadora de tiempo completo dictaminado adscrito al Colegio de Ciencias y Humanidades; con una antigüedad de al menos dos años en tal condición.
- II. Acreditar mediante declaración bajo protesta de decir verdad que :
 - a) No ser consejero de plantel.
 - b) No ocupar cargo de confianza en la UACM y que no lo ha ocupado al menos cuatro (4) meses antes de la jornada electoral.
 - c) No haber sido coordinador en el periodo inmediato anterior.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



- d) No ocupar cargo de confianza en otra institución y que no lo ejercerá durante su mandato en caso de ser electo.
- e) No ejercer cargo de representación popular y que no tiene nombramiento en el servicio público al momento de registrar su candidatura y que no lo ejercerá durante su mandato en caso de ser electo.
- f) No formar parte de la dirección municipal, estatal o nacional de partido político con registro estatal o nacional al momento de registrar su candidatura y que no asumirá esos cargos durante su mandato en caso de ser electo.

Además el candidato o la candidata deberá presentar:

- I. Un diagnóstico en los ámbitos académico y administrativo respecto de la situación actual del Colegio de Ciencias y Humanidades.
- II. Entregar un plan de trabajo para la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades para el periodo 2024-2026. El plan deberá contar con la firma del candidato o candidata y será congruente con el proyecto educativo universitario y la legislación universitaria vigente. El plan puede tener cualquier extensión, pero si es mayor de seis cuartillas, deberá presentarse un resumen ejecutivo de máximo tres cuartillas, en letra arial 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes estándar.
- III. Carta con firma en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la UACM y del Colegio de Ciencias y Humanidades en la que se comprometa a cumplir el período de dos años para el que fue electo, así como a no participar en otro proceso electoral o cargo durante ese tiempo. No se aceptará la renuncia del funcionario universitario, salvo causas de fuerza mayor y con la aprobación por mayoría simple de los integrantes del Consejo Académico de Colegio.
- IV. Carta con firma en donde designe a su representante ante el Colegio Electoral. En esta carta deberá incluirse la firma de la persona representante aceptando el encargo y se agregará copia simple de las identificaciones de la persona candidata y de la persona representante. El candidato o candidata puede expresar al Colegio Electoral su voluntad de no contar con un representante.
- V. Copia de identificación de la UACM o identificación oficial vigente con fotografía (credencial del INE, pasaporte o cédula profesional).

El Colegio Electoral elaborará el formato de esta declaración, la cual deberá contar con firma del candidato o candidata.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Artículo 49. Los candidatos y las candidatas podrán inscribirse al proceso electoral mediante el **registro de candidaturas del periodo del 30 de mayo al 7 de junio de 2024**, en las oficinas administrativas de Dr. Salvador García Diego No. 168, Edificio A, 1er piso. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06720 CDMX, en un horario de 11:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. También podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral ccyh.colegio.electoral.2024@uacm.edu.mx en los mismos días y mismo horario.

- I. Los documentos se adjuntarán por separado en el orden previsto por la presente Convocatoria.
- II. Los documentos deberán entregarse en formato PDF.

Artículo 50. Los candidatos o candidatas a Coordinador o Coordinadora del Colegio de Ciencias y Humanidades presentarán el día de entrega de documentación, la siguiente información, a fin de que el Colegio Electoral los dé a conocer a la comunidad universitaria durante el proceso electoral:

- I. Currículum Vitae con anexos probatorios que indique su trayectoria profesional y académica. El Currículum deberá ser propio para su difusión pública con firma electrónica con la autorización correspondiente.
- II. Ejemplos de su obra escrita, referencias de obra publicada, y en su caso, constancias de actividades de difusión o divulgación académica.
- III. Reportes o informes que haya elaborado en responsabilidades administrativas o académicas previas.
- IV. Constancias que avalen su trabajo colegiado, expedidas por grupos académicos a los que pertenezca.

Los elementos señalados en este artículo no son requisitos para la candidatura, sino elementos de juicio que se ofrecen a los y las votantes en el proceso electoral.

En caso de que el Colegio Electoral requiera verificar la información para otorgar el registro podrá hacerlo en las áreas de la Universidad correspondientes.

Artículo 51. El Colegio Electoral entregará un acuse de recibido de los documentos remitidos, el cual será válido como registro de candidatura debidamente fechado, foliado y firmado por algún miembro del Colegio Electoral.

Artículo 52. El día hábil siguiente al cierre del periodo de registro de candidaturas (**10 de junio**), el Colegio Electoral publicará en la página oficial de la UACM una lista con los nombres de las personas que han solicitado su registro y los documentos presentados.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



El día hábil siguiente al cierre del período de registro de candidaturas, se reunirá el Colegio Electoral para:

- Analizar los documentos digitales presentados por las personas que solicitaron inscripción como candidatas.
- Verificar la documentación, pudiendo para ello pedir información y referencias a autoridades académicas y administrativas, sea de la Universidad o de otras instituciones, y
- Otorgar el registro correspondiente a las personas candidatas que cubran los requisitos indicados en el artículo 50 de esta convocatoria.

Si no se presenta ningún candidato (a) a cargo de coordinador (a) del Colegio de Ciencias y Humanidades **periodo 2024-2026** el Consejo Académico del Colegio emitirá un alcance a esta convocatoria en la que se establecerá una nueva etapa de registro de candidatos y la conducente modificación al calendario electoral. En caso de no registrarse nuevamente un candidato (a), **la convocatoria se declarará desierta.**

Artículo 53. El día **10 de junio** el Colegio Electoral notificará vía electrónica su acuerdo a los y las interesadas y publicará la lista de candidaturas registradas al proceso de elección de Coordinador o Coordinadora del Colegio de Ciencias y Humanidades en la página oficial de la UACM.

Artículo 54. El Colegio Electoral vigilará el transcurso de los plazos establecidos por esta convocatoria y por el RME para la presentación de medios de impugnación a las candidaturas y aplicará el principio de definitividad previsto en los artículos 29, 30 y 31 del RME.

En consecuencia para el caso de registro de candidatura declarará definitiva una decisión sobre candidatura cuando no se haya presentado en tiempo recurso de inconformidad.

Artículo 55. En caso de que se interpongan recursos de inconformidad contra el registro de candidaturas, el Colegio Electoral recibirá los recursos interpuestos desde la cuenta de correo institucional del inconforme al correo electrónico **ccyh.colegio.electoral.2024@uacm.edu.mx** los **días 11 y 12 de junio** y procederá a enviarlos de forma inmediata al Comité de Impugnaciones para su revisión, análisis y resolución.

Los requisitos para interponer recursos de inconformidad están previstos en los art. 150, 154 a 157 del RME, por lo que la comunidad universitaria deberá atender lo dispuesto en dicha normatividad.

Artículo 56. El Comité de Impugnaciones se reunirá para analizar y resolver los recursos de inconformidad que se hayan presentado, los días **13 y 14 de junio**. La resolución será publicada

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



en la página oficial de la UACM y se notificará al Colegio Electoral y al Consejo Académico del Colegio el **día 17 de mayo**.

Artículo 57. El Colegio Electoral publicará **el día 18 de junio de 2024** la lista definitiva de candidaturas, planes de trabajo y trayectorias respectivas en la página oficial de la Universidad, de igual modo publicará el calendario para realización de los actos de difusión. Así mismo, esta información se enviará por correo electrónico de la Coordinación del Colegio a todos los profesores investigadores, de personal administrativo, técnico y manual del CCyH. Además de solicitar a la instancia correspondiente se envíe la información al sector estudiantil adscrito al CCyH.

CAPÍTULO TERCERO

ACTOS DE DIFUSIÓN

Artículo 58. El periodo para realizar los actos de difusión por los candidatos (as) será en el periodo del **21 al 27 de junio**, los cuales están previstos en los art. 129 a 131 del RME.

Artículo 59. El Colegio Electoral definirá los mecanismos para la presentación de los planes de trabajo y propuestas de los candidatos y candidatas, así como para la distribución de materiales de difusión de cada candidatura. Para ello, el Colegio Electoral deberá:

- I.** Ordenar la difusión electrónica de los materiales que aporten las y los candidatos, sea mediante la página oficial de la UACM, del muro Facebook del Colegio y de la UACM, correo electrónico institucional, entre otros.
- II.** El Colegio Electoral podrá solicitar que los candidatos y candidatas se presenten en Radio UACM.
- III.** Organizar la presentación de candidatos y candidatas y sus propuestas en dos sesiones públicas (una matutina y una vespertina en cada uno de los planteles). El Colegio Electoral se encargará de la adecuada difusión en tiempo y forma.

Artículo 60. Los candidatos (as) sólo podrán difundir sus planes de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral mediante los materiales aprobados por éste.

Artículo 61. Queda prohibido realizar actos de difusión o distribuir materiales distintos fuera de los tiempos y las formas establecidas por el Colegio Electoral en observancia de la presente convocatoria y el RME.

Artículo 62. El Colegio Electoral determinará el tipo de formato y diseño digital de los materiales de difusión y su reproducción, procurando la equidad entre los materiales de todos los candidatos.

Las reglas para la distribución de materiales de difusión por parte de los candidatos o candidatas serán regulados por el Colegio Electoral.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



El Colegio Electoral informará a los candidatos y candidatas de sus determinaciones en la materia y publicará sus acuerdos para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 63. La Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, a través del Taller de Impresión brindará el apoyo necesario al Colegio Electoral para la confección de los materiales de difusión de los candidatos y candidatas. La Coordinación entregará en tiempo y forma y con prioridad los materiales solicitados por el Colegio Electoral de conformidad con lo dispuesto por el RME.

Artículo 64. El Colegio Electoral vigilará que los materiales utilizados por los candidatos promuevan el debate racional y equitativo entre los contendientes y protegerá el derecho de la comunidad universitaria a una formación democrática integral en los términos de los artículos 40 y 41 del RME.

Artículo 65. Los materiales y los eventos que se realicen como actos de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, etiquetas, estigmatización, violencia, descalificaciones por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, opiniones políticas, orientación sexual, condición de salud, identidad de género, color de piel, nacionalidad, condición social, de trabajo o profesión, condición económica, condición de discapacidad y cualquier otra forma de discriminación que atente contra la dignidad humana, dañe o menoscabe derechos y libertades.

Artículo 66. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios rectores de los procesos electorales marcados por el Título Segundo del RME y observarse tolerancia, respeto y cooperación en los términos de la legalidad y legislación universitaria.

CAPÍTULO CUARTO

VEDA ELECTORAL

Artículo 67. Los candidatos y candidatas estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión un día hábil antes de la jornada electoral y hasta el fin de ésta.

Artículo 68. La veda electoral incluye bajar toda la información que el Colegio Electoral haya colocado en medios electrónicos oficiales de la UACM. Los candidatos y candidatas, así como sus simpatizantes, están obligados a evitar la distribución de cualquier tipo de material electoral.

Los candidatos y candidatas y simpatizantes deberán eliminar todo tipo de material electoral, así como mensajes correlacionados en redes sociales y servicios de mensajería.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Artículo 69. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá presentar un recurso de revisión contra cualquier violación a la veda electoral, prevista en esta convocatoria y el RME.

El recurso **se podrá interponer el 28 de junio de conformidad** con el calendario de la presente convocatoria según lo dispuesto por el Título V de la presente convocatoria y las disposiciones aplicables en el RME.

CAPÍTULO QUINTO

JORNADA ELECTORAL

Artículo 70. El Colegio Electoral publicará la información necesaria sobre el día y las características de la jornada electoral. El Comité de Casilla deberá estar al menos una hora antes de la apertura de la Casilla para garantizar la preparación de todo lo necesario.

Artículo 71. La jornada electoral tendrá lugar el día **1º de julio de 2024**. La apertura de la casilla, se realizará a partir de las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas. El espacio donde se ubiquen las casillas en cada uno de los cinco planteles deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

Artículo 72. El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral. El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento. El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector debidamente identificadas. El material para la casilla será proporcionado por la Comisión del Consejo Académico del Colegio.

Artículo XX. Para emitir su voto los electores deberán estar inscritos en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar, según sea el caso, credencial de estudiante vigente, credencial de trabajador de la UACM vigente o identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 73. El Colegio Electoral y el Comité de Casilla garantizarán el voto de todos los integrantes de la comunidad del Colegio que aparezcan en el padrón electoral, incluidos aquellos profesores que se encuentren de Año Sabático, que deberá cumplir con las siguientes características:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



- I. Universalidad.- Para los y las electores del Colegio de Ciencias y Humanidades.
- II. Único.- Emisión de un solo voto por cada elector o electora por algún candidato. Si un elector apareciera en el padrón de dos sectores, votará exclusivamente en el sector al cual ingresó primero.
- III. Libre.- Emisión sin coerción o coacción en el ejercicio del derecho político.
- IV. Directo.- Emisión del voto directamente por el candidato o candidata de elección sin mediación de persona alguna, funcionario universitario, instancia u órgano.
- V. Secreto.- Imposibilidad para vincular la identidad del elector o electora con su manifestación devoluntad en el voto.

Artículo 74. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

Artículo 75. Durante la jornada electoral, el Comité de Casilla deberá recibir actas de hechos y documentar las incidencias que le señalen los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 76. El cierre de las casillas de votación se realizará a las 18:00 horas.

Artículo 77. Terminada la votación, el Comité de Casilla realizará el conteo de los votos y publicará los resultados preliminares de la elección en un espacio aledaño a la casilla.

Artículo 78. El secretario del Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casilla, así como una relación de todas las incidencias en el Reporte del Comité de Casilla al Colegio Electoral el mismo día de las elecciones, previsto en el artículo 95 fracción XV del RME.

Los números finales de la votación obtenidos se darán a conocer una vez terminado el recuento de votos y dando lectura al acta de terminada la jornada electoral, de manera virtual en los medios oficiales de la UACM destinado para las elecciones.

Artículo 79. El día siguiente a la jornada electoral con fundamento en el artículo tercero transitorio del RME y en aplicación por analogía el artículo 56 del EGO, el Colegio Electoral realizará la ponderación de acuerdo con la fórmula que sigue:

Corresponderá un porcentaje de 45% al sector académico, un 45% al sector estudiantil, y un 10% al sector administrativo, ponderándose de acuerdo a la fórmula siguiente: Se dividirá el número de votos emitidos válidos obtenidos por un candidato entre el número de votos emitidos válidos del sector y el resultado se multiplicará por el porcentaje que le toca a cada sector.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Artículo 80. El Colegio Electoral publicará las actas de apertura y cierre de casilla, escrutinio y en su caso acta de incidencias de la jornada electoral; de igual modo dará a conocer los resultados de la jornada electoral en la página oficial de la UACM.

En el mismo aviso dirigido a la comunidad universitaria del Colegio se informará que los **días 4 y 5 de julio** son las fechas de inicio y término para la interposición de recursos de revisión por probables violaciones durante las fases electorales de Actos de difusión y Jornada Electoral.

CAPÍTULO SEXTO

PUBLICIDAD LAS FASES ELECTORALES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 81. El Colegio Electoral informará a la comunidad universitaria si se han presentado recursos de revisión y su remisión al Comité de Impugnaciones.

Artículo 82. El Comité de Impugnaciones resolverá los recursos de revisión admitidos el **día 9 de julio** ,publicará sus resolutivos e informará al Colegio Electoral de sus resoluciones.

Artículo 83. El Comité de Impugnaciones dará aviso del plazo que haya para la interposición del recurso de apelación de conformidad con el artículo 167 del RME.

Artículo 84. El Colegio Electoral informará a la comunidad universitaria del Colegio la interposición de los recursos de apelación que reciba y procederá de conformidad con lo dispuesto por el RME y el calendario de la presente convocatoria.

Artículo 85. En caso de no presentarse recursos de revisión, apelación o reconsideración en los plazos legales establecidos en la presente convocatoria y su calendario electoral conforme al principio de definitividad y demás disposiciones aplicables del RME, el Colegio Electoral se reunirá para dar por concluido el proceso electoral.

En esa sesión, teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección, el Colegio Electoral procederá a verificar la validez y legalidad de la elección y, en su caso, calificará de válida la elección emitiendo una **constancia de mayoría a favor de la persona que haya resultado vencedora el día 8 de agosto de 2024**. El acta de esta sesión será publicada de inmediato en la página oficial de la UACM.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



TÍTULO V MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 86. En materia de medios de impugnación se estará a lo previsto por las reglas para su interposición, desahogo y criterios para emitir resoluciones previstas en el RME.

Artículo 87. Contra la resolución que contenga el número y nombres de los candidatos registrados cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer recurso de inconformidad. El recurso de inconformidad será resuelto por el Comité de Impugnaciones y se interpondrá ante el Colegio Electoral.

Contra actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer recurso de revisión. El recurso de revisión será resuelto por el Comité de Impugnaciones y se interpondrá ante el Colegio Electoral.

Contra resoluciones del Comité de Impugnaciones se podrá interponer recurso de apelación. El recurso de apelación será resuelto por el Comité de Resolución de Apelaciones y se interpondrá ante el Comité de Impugnaciones.

El recurso de apelación sólo podrá interponerse por las personas afectadas por un fallo del Comité de Impugnaciones.

Artículo 88. Todos los recursos deberán interponerse en tiempo y forma de conformidad con las disposiciones aplicables en esta convocatoria y aquéllas aplicables en el RME.

- I. Los recursos deberán presentarse dentro de los plazos establecidos siguientes a la publicación de la resolución controvertida.
- II. Los recursos deberán presentarse por escrito.
- III. Los recursos que se interpongan ante el Colegio Electoral deberán presentarse mediante el correo institucional de este órgano: ccyh.colegio.electoral2024@uacm.edu.mx en un horario de 10:00 a 18:00 horas en las fechas establecidas por esta convocatoria. Los recursos que se interpongan ante el Comité de Impugnaciones deberán presentarse mediante el correo institucional de este órgano: ccyh.comite.impugnaciones.2024@uacm.edu.mx habilitado para tales efectos en un horario de 10:00 a 18:00 horas en las fechas establecidas por esta convocatoria.
- IV. Durante la recepción de medios de impugnación deberá acusar de recibido y emitir el registro de recurso por un integrante del órgano electoral respectivo ante el que se interpone el recurso sea el Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones, a fin de que se lleve registro exacto de cualquier incidencia.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES 2024-2026



Para el caso de recursos de inconformidad y revisión el Colegio Electoral enviará al Comité de Impugnaciones, de modo inmediato vía electrónica, los recursos que haya recibido y la documentación que les acompañe. Del mismo modo, el Comité de Impugnaciones cuando se trate del recurso de apelación procederá a enviar la documentación correspondiente al Comité de Resolución de Apelaciones por vía electrónica al correo que se asigne en caso de su existencia.

Artículo 89. El Comité de Impugnaciones conocerá y resolverá los recursos de inconformidad y revisión que se presenten por las causas establecidas en el RME en los plazos previstos por esta convocatoria, de conformidad con los artículos 154 a 165 del Reglamento.

Cada vez que emita una resolución, el Comité de Impugnaciones informará de modo inmediato vía electrónica.

Artículo 90. El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los recursos de inconformidad y revisión que se presenten por las causas establecidas en el RME, en los plazos previstos por esta convocatoria, de conformidad con los artículos 167 a 175 del Reglamento. Cada vez que emita una resolución, el Comité de Resolución de Apelaciones informará de modo inmediato vía electrónica.

Artículo 91. Los plazos para interponer recursos estarán establecidos en el calendario de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el RME en la materia.

Artículo 92. El acuse de recibido por medios electrónicos forma prueba legal plena para el caso de controversias.

Artículo 93. Las decisiones del Comité de Resolución de Apelaciones en materia de candidaturas serán definitivas.

Artículos Transitorios

PRIMERO. En lo no previsto por la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto por el RME incluso su exposición de motivos y principios rectores de los procedimientos electorales rectores descritos en el RME, así como a los principios generales del Derecho.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

*Dada en sesión del Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades
el día 29 de febrero de 2024*